

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones de mérito dentro del término después de decidido el recurso interpuesto presentado. Sírvase proveer.

LOS TERMINOS CORRIERON:

Fecha en que salió por Estados la decisión del recurso	10 de noviembre de 2022	
Días que restaban del traslado de la demanda 7	Del 11 al 22 de noviembre de 2022	10 días
Contestación de la demanda con Excepciones (SIN COPIA AL DEMANDANTE)	22 de noviembre de 2022	

Medellín, febrero 9 de 2023

Juan Bonilla R
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	No. 466
RADICADO:	050013110004-2022-00475-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEIDY FERNANDA REALES SERRANO CC 1.110.448.647 en representación del menor de edad A.A.R. NUIP 1.023.641.424
DEMANDADO:	JOHAN MAURICIO ALZATE MORENO CC 14.398.800
TEMA:	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

ASUNTO:

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, abogada SIRLEY YAZMIN MEDINA PAMA, a través del cual da contestación a la demanda y propone excepciones de mérito, verificándose que las mismas no fueron puestas en conocimiento de la parte actora, el despacho

dispondrá dar traslado de las excepciones y sus anexos a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P., la que se adjuntará al final de la providencia para su conocimiento.

Se corre traslado mediante auto, pues no hay constancia de remisión de la contestación a la parte demandante.

Se recuerda, a partir de la notificación de la demanda al demandado, si hay medidas cautelares, o desde el inicio del proceso si no las hay, deberá remitir a las demás partes del proceso copia de las solicitudes y memoriales que envíe al despacho al correo electrónico correspondiente, so pena de multa, conforme al ordinal 14 del CGP:

<<ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.>>

Se solita aportar el número telefónico de las partes para facilitar la realización de audiencias y la comunicación con el despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

SE ORDENA correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito y del escrito de contestación de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P.

Para lo cual se verifica que la parte actora ya dispone del link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema
Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ